

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3 y 7 de julio de 2014.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

16. Honorable Efraín Meléndez Arroyo

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 26  
Ordenanza Núm. 6

Serie 2013-2014  
Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

**“PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IV DE LA ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2006-2007, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 14 DE AGOSTO DE 2006, ENMENDADA, A LOS FINES DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA FEDERAL TRANSIT ADMINISTRATION (F.T.A.); Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao recibe fondos federales de la *Federal Transit Administration* (F.T.A.) para cubrir los costos de servicios y mantenimiento de vehículos de transporte colectivo.

**POR CUANTO:** Para continuar recibiendo estos fondos, es necesario que el Municipio apruebe y establezca una Política Pública y Reglamento relacionado al uso de drogas y mal uso de bebidas embriagantes en el empleo. Los puestos y funciones asociados a la prestación de servicios y mantenimiento de vehículos de transporte colectivo se consideran sensitivos bajo la reglamentación de la F.T.A, por lo cual se requiere que quienes realizan las funciones de naturaleza sensitiva estén sujetos a prohibiciones de uso y abuso de sustancias controladas y alcohol.

**POR CUANTO:** A los fines de implantar estas prohibiciones y dar cumplimiento a los requerimientos de la F.T.A., el Municipio de Humacao ha adoptado un reglamento dirigido a identificar las prohibiciones sobre el uso y consumo de drogas y alcohol, establecer un procedimiento para la toma de muestras a empleados y solicitantes de empleo a puestos sensitivos, procedimientos administrativos de mantenimiento de récords, reportaje de incidencias, entrega de información y certificación de cumplimiento y sanciones.

**POR CUANTO:** Dicho reglamento se adoptó mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 14 de agosto de 2006, (en adelante Ordenanza 4) estableciendo así la

administración de pruebas a todas las personas que laboran en la Rama Ejecutiva a fin de detectar el uso de sustancias controladas y alcohol en el empleo con el propósito de tratamiento y rehabilitación al usuario o usuaria, todo ello en armonía y de conformidad con las disposiciones consignadas en el documento que se aneja a esta Ordenanza para que forme parte integrante de la misma.

**POR CUANTO:** Se hace necesario enmendar el Artículo IV de la Ordenanza 30 4, para poder cumplir con las disposiciones referentes al uso de drogas y abuso de alcohol establecidas por la F.T.A. y el Departamento de Transportación de Estados Unidos (U.S. *Department of Transportation*) en el 49 CFR, Parte 40 y Parte 655, bajo el *Omnibus Transportation Employee Testing Act of 1991* y sus reglamentos aplicables.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se enmienda el Artículo IV de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 14 de agosto de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo IV:

Después de un resultado diluido negativo se requerirá al empleado someterse a otra prueba bajo observación directa. Si el resultado de la segunda prueba es también diluido negativo, la prueba se considerará una negativa y no se requerirá ninguna prueba adicional, a menos que lo indique expresamente el MRO.

Colecciones observadas de orina para drogas

Durante una colección observada, el empleado observado se le requiere elevar su camisa, blusa o vestido, según sea el caso, por encima de la cintura y bajar hasta las rodillas la ropa interior y falda o pantalón para mostrar el colector, girando alrededor, que no tiene un dispositivo protésico. El colector/observador debe presenciar

cuando la orina del empleado deja el cuerpo y entra en el recipiente de recolección. El colector/observador debe ser del mismo sexo que el empleado observado.

Se requieren colecciones observadas en las siguientes circunstancias:

- Cada vez que al empleado se le requiera proporcionar otra muestra ya que la temperatura en la muestra original se encontraba fuera del rango de temperatura aceptado de 90 a 100° F;
- Cada vez que al empleado se le requiera proporcionar otra muestra, porque la muestra original parecía haber sido manipulada;
- Cada vez que un colector observa materiales llevados al lugar de recolección o la conducta del empleado indica claramente un intento de manipular una muestra;
- Cada vez que al empleado se le requiera proporcionar otra muestra ya que el laboratorio informó al MRO que la muestra original fue válida y el MRO determinó que no había una explicación médica adecuada para el resultado;
- Cada vez que el empleado sea obligado a proporcionar otra muestra, porque el MRO determinó que el ejemplar original positivo, adulterado o sustituido, tuvo que ser anulado debido a que la división de la muestra no se pudo realizar.”

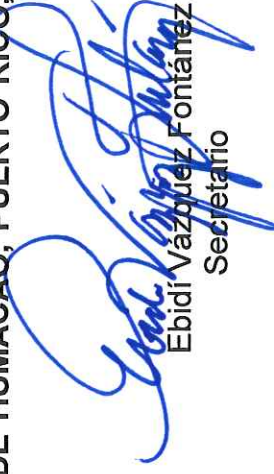
**SECCIÓN 2:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 3:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Programa *Head Start*, *Early Head Start* y *Head Start Concesionario*, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Recursos

Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
(O.R.H.E.L.A.), al Departamento de Estado y a la Oficina de  
Recursos Humanos Municipal para su conocimiento y acción  
correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 3 DE JULIO DE 2014.**

  
Victor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vazquez Fontánez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 7 DE julio  
DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 7 DE julio DE 2014.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde